

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



RELACIONES SOCIETARIAS Y DEFENSA DE
LA LIBRE COMPETENCIA

Memoria de Prueba para Optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

EMILIO H. AZAT MELLADO

2008

INTRODUCCIÓN

La sociedad anónima fue suficiente para dotar de una institucionalidad a las grandes empresas, cuando ellas se bastaban por sí solas para desarrollar sus actividades económicas y comerciales. Esta particular estructura societaria significó en su momento la forma más notable para propender al desarrollo económico y para dotar de ropaje jurídico la necesidad de crear grandes empresas, acordes con un vertiginoso desarrollo.

Hoy en día, la creciente demanda en el consumo; el desarrollo de mega proyectos industriales que requieren de grandes inversiones; la búsqueda de economías de escala que permitan abaratar los costos de producción o comercialización de un producto; la obtención de ventajas competitivas tanto en el plano nacional como en la proyección internacional; la fuerte especialización en los procesos productivos; una profunda integración económica y dependencia de los mercados externos, entre otros muchos factores de diversa índole, determinan que asistamos a una profusa interconexión de los diversos agentes económicos que participan de la economía global, que posibilita una cada vez más frecuente integración o concentración de empresas, a través de fusiones, adquisiciones, tomas de control, contratos de integración, de colaboración y otras diversas figuras jurídicas.

Como lo señalan Zaldívar, Manovil y Ragazzi, “para hacer frente a una economía internacional cada vez más exigente, y también en la búsqueda de una mayor eficiencia, se impone a las empresas, en determinadas ocasiones, la necesidad de vincularse entre ellas, dando lugar a un fenómeno de gran amplitud denominado integración o concentración empresaria.”¹

En el actual escenario, las empresas ya no pueden actuar aisladamente, necesitan crecer en volumen o bien necesitan de la colaboración de otros agentes económicos, particularmente de aquellos con rubros semejantes o complementarios, de forma tal de poder enfrentar desafíos comerciales y económicos cada vez mayores.

Es en este contexto que la concentración y colaboración empresarias son claves para el desarrollo económico eficiente en el marco competitivo y en las economías globalizadas, por

¹ Zaldívar, Enrique; Manovil, Rafael; Ragazzi, Guillermo. *Contratos de Colaboración Empresaria*. Edit. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1992, p.13.

cuanto las formas societarias y las modernas formas contractuales han desarrollado una serie de mecanismos tendientes a ello, a hacer más eficiente el desenvolvimiento empresarial, permitiendo la obtención de sinergias importantes, desarrollando economías de escala y de ámbito y permitiendo reducir los costos del desarrollo.

Interesa entonces observar los mecanismos jurídicos empleados para lograr esa concentración y colaboración empresarias y las ulteriores consecuencias de existir un mercado cada vez menos atomizado.

Es por todo lo anterior que el fenómeno de la concentración económica constituye una de las realidades de mayores consecuencias en la vida diaria, a la cual los distintos ordenamientos jurídicos no deben estar ajenos. Deben entonces volcar una parte de su esfuerzo a regular tales situaciones, a fin de maximizar y potenciar sus ventajas y poder hacer frente a sus inconvenientes. Tampoco la ciencia del derecho puede ser ajena a su estudio, en sus diversas repercusiones jurídicas.

En lo que se refiere a las consecuencias de los mercados concentrados, es cierto que cuando el tamaño de una empresa aumenta considerablemente y su oferta individualmente considerada pasa a representar un porcentaje significativo del total, ella está en posición de influir sobre esa oferta y presionar sobre el precio de un producto o sobre los proveedores de una materia prima por ejemplo, posición que se torna aún más compleja cuando ese mayor porcentaje en el mercado ocurre por una unión con un competidor. En tal caso ocurre que la concentración económica se transforma en un fenómeno de alteración de los mercados, tendiendo hacia prácticas monopólicas, de carácter abusivas o colusorias.

Pero la afirmación anterior no es absoluta, y vemos que en ocasiones puede resultar ventajosa una concentración, aprovechando eficiencias que se manifiesten en una baja de los precios ofrecidos al consumidor final. Observaremos entonces que por sí sola la concentración no es un indicador absoluto de distorsión en los mercados, también cobran importancia variables como las barreras a la entrada, el porcentaje de participación de mercado, la sustitución de un producto o la dependencia a un precio, y es por ello que una operación de concentración no es censurable *per se*, como sí lo son, por ejemplo, ciertos acuerdos entre competidores, los que a través de la colusión indudablemente distorsionan el mercado.